

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez informando que el día de hoy me comunicué al abonado celular 3132490785 en donde me respondió el señor GIOVANNI LIZARAZO JAIMES agente oficioso de la señora CECILIA JAIMES DE LIZARAZO, quien manifestó que el día de ayer 19 de enero de 2021 la NUEVA EPS, le adjudicó a la CECILIA JAIMES DE LIZARAZO, el servicio de cuidador 12 horas de lunes a sábado.

Bucaramanga, veinte (20) de enero de 2021.

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Decide el Despacho, en primera instancia, la solicitud de desacato elevada por el señor el señor GIOVANNI LIZARAZO JAIMES agente oficioso de la señora CECILIA JAIMES DE LIZARAZO, respecto de la acción de tutela radicada al número 2020-0140, adelantada en contra de la NUEVA EPS.

ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial mediante fallo de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020) ordenó al Representante legal de la NUEVA EPS que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la decisión, si ya no lo hubiere hecho, sin ningún tipo de dilación administrativa, procediera a autorizar y prestar el servicio de CUIDADOR 12 HORAS DE LUNES A SÁBADO, conforme a la prescripción médica realizada por su médico tratante y a favor de la señora CECILIA JAIMES DE LIZARAZO.

El día doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), el señor GIOVANNI LIZARAZO JAIMES, presentó escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de tutela, por cuanto exponía que la entidad accionada no da cumplimiento a lo ordenado respecto al servicio de CUIDADOR 12 HORAS DE LUNES A SÁBADO para la señora CECILIA JAIMES DE LIZARAZO.

En atención a lo anterior, esta Judicatura mediante proveído de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021) dispuso requerir la Dra. Sandra Milena Vega Gómez en calidad Gerente Regional Nororiente de NUEVA EPS, y al Dr. Danilo Alejandro Vallejo para que de forma inmediata hiciera cumplir el fallo de fecha 23 de diciembre de 2020.

El día 20 de enero de 2021 se recibió respuesta de la entidad encargada, en donde manifiesta que el 15 de enero de 2021 procedieron a materializar a la señora CECILIA JAIMES DE LIZARAZO el servicio de

CUIDADOR 12 HORAS DE LUNES A SÁBADO, anexando la certificación de la IPS Medicina y Terapias Domiciliarias.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo anterior y conforme a la información allegada al expediente, se advierte que en el transcurso del trámite incidental, el REPRESENTANTE LEGAL de la NUEVA EPS, dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, ya que tal y como lo indica el señor GIOVANNI LIZARAZO JAIMES, que a la señora CECILIA JAIMES DE LIZARAZO el día 19 de enero de 2020 le materializaron, el servicio de CUIDADOR 12 HORAS DE LUNES A SÁBADO, por lo que es claro que se garantizaron los derechos fundamentales a la señora CECILIA JAIMES DE LIZARAZO.

En estas condiciones, de acuerdo a la manifestación hecha por el señor GIOVANNI LIZARAZO JAIMES agente oficioso de la señora CECILIA JAIMES DE LIZARAZO, conforme a lo ordenado en el fallo de la acción constitucional, se concluye que no hay lugar para continuar con este procedimiento, como quiera que cesaron los motivos que propiciaron el presente trámite y se ha cumplido a cabalidad con el fallo de tutela.

Así las cosas, no resulta pertinente abrir proceso disciplinario (art. 27 Dec. 2591/91), ni tampoco se iniciará el trámite incidental de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que no se dan los presupuestos facticos previstos en las citadas disposiciones, comunicando al accionante la decisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de impartir el trámite incidental solicitado por el señor GIOVANNI LIZARAZO JAIMES agente oficioso de la señora CECILIA JAIMES DE LIZARAZO, en contra de la NUEVA EPS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INFORMAR al accionante y accionada la anterior decisión.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones que sean necesarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ